



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00117/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0096/2023 de fecha 31 de enero de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Elizabeth Mateos Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, mediante el similar MDRPOSA/CSP/1858/2022.

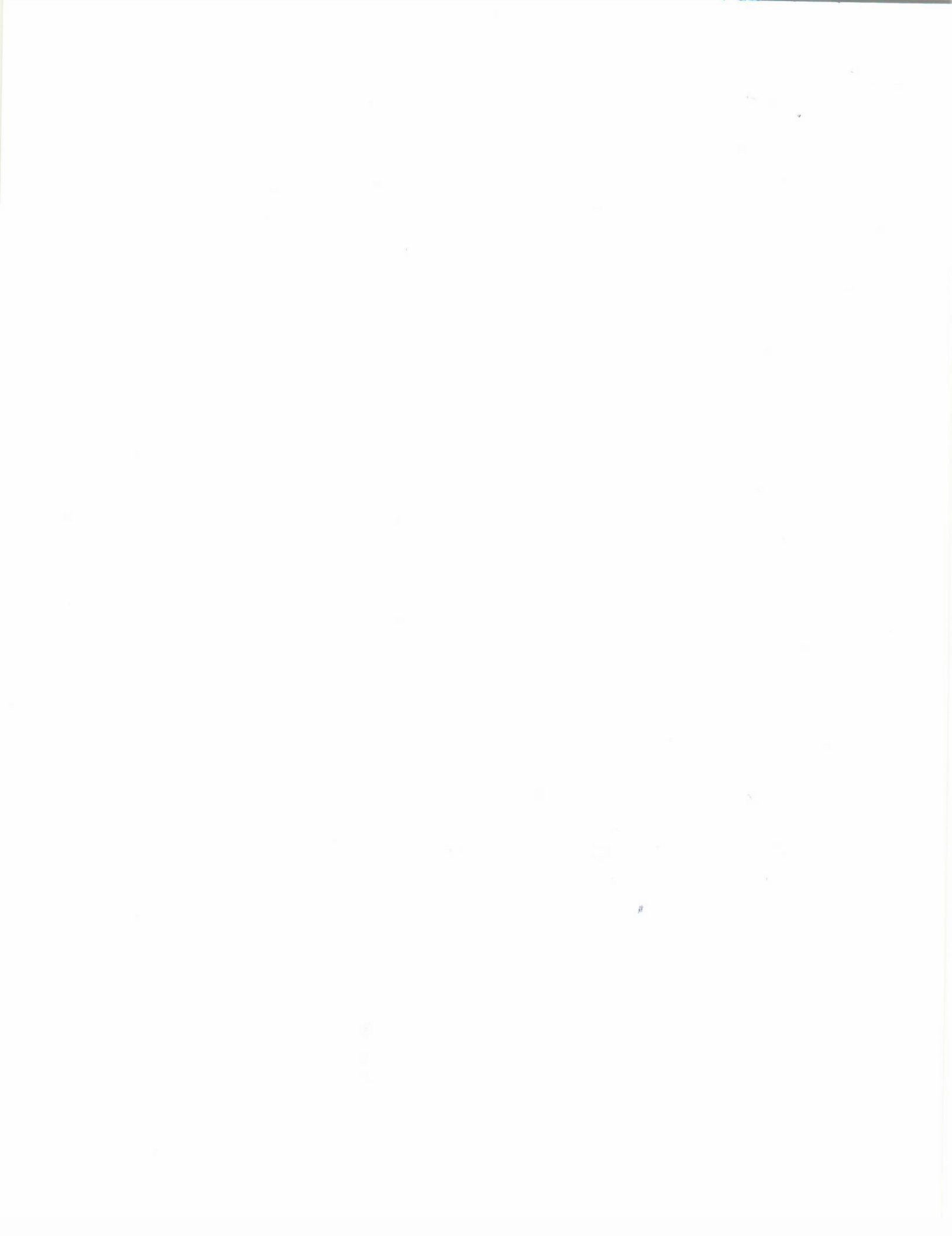
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@edmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Valió	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





117

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0096/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00320.2/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGAJG/0042/2023, firmado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías y a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Titular del Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan un calendario de visitas de verificación administrativa en los centros de educación privada de nivel básico, media superior y superior, que cuenten con albercas dentro de nuestra entidad, a efecto de verificar que los titulares de los establecimientos mercantiles, cumplan con las obligaciones conferidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, y verificar si los mismo cuentan con el Programa Interno de Protección Civil...”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



C. c. p. - Dr. Francisco Chígüil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202206038

Folio DEUTAIPPD 0089

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VGR

AUTORIZÓ
AMM

2022 JUN 17



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

7-0089

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

30 ENE. 2023

RUB
15:01 hrs

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

RECIBIDO HORA:



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Alcaldía de Gustavo A. Madero, a 30 de enero de 2023.

Oficio: AGAM/DGAJG/0042/2023.

Asunto: Se remite información

Lic. Ana María Alvarado Morales.

Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Planeación del Desarrollo.

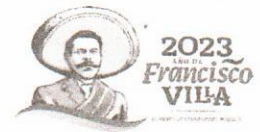
Presente.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México atribución delegada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en referencia al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0934/2022 signado por usted a través del cual hizo referencia al oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00320.2/2022, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual se desahoga el Punto de Acuerdo emitido el Congreso de la Ciudad de México, que señala:

Punto de Acuerdo

"Primero. – Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías y a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Titular del Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **establezcan un calendario de visitas de verificación administrativa en los centros de educación privada de nivel básico, media superior y superior, que cuenten con albercas dentro de nuestra entidad, a efecto de verificar que los titulares de los establecimientos mercantiles, cumplan con las obligaciones conferidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, y verificar si los mismos cuentan con el Programa Interno de Protección Civil.**

Segundo. – Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, a efecto de que establezca un programa de actividades que permita



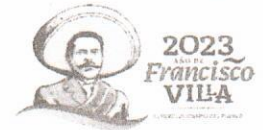
supervisar las condiciones de seguridad estructural de los planteles educativos públicos y privados de nivel básico, media superior y superior de nuestra entidad que cuenten con alberca.

Tercero. - Se exhorta a la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. Luis Fernández Fuentes, a que realice los procesos correspondientes en las escuelas privadas de nivel básico, media superior y superior que cuenten con albercas en la Ciudad de México para determinar la idoneidad de los mismos y si resulta procedimiento la revocación de los permisos respectivos.

Cuarto. - Se exhorta a la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, para que realice los procesos correspondientes a efecto de verificar que, en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior que cuenten con alberca, el personal docente cuente con las certificaciones y especializaciones correspondientes" (sic)

Ahora bien, al respecto, respetuosamente, informo lo siguiente:

- a) A través de oficio **AGAM/DWV/210/2023** (adjunto copia simple al presente), la Directora de Vigilancia y Verificación, Lic. Aurea Melina López Martínez hizo de conocimiento lo siguiente:
*"Mediante oficio número **AGAM/DGAJG/DWV/SVMS/4198/2022** de fecha 14 de noviembre de 2022, se solicitó a la JUD de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos proporcione a esta área un listado de escuelas de nivel básico, medio superior y superior las cuales se encuentran inscritas en el padrón SIAPEM, el titular de dicha jefatura remitió el resultado del mismo, en donde se localizaron las escuelas que cuentan con servicio de alberca en la Alcaldía Gustavo A. Madero."*
- b) La Dirección de Vigilancia y Verificación realizó un calendario de visitas de verificación en materia de establecimiento mercantil para los inmuebles identificados. El personal especializado en funciones de verificación administrativa del Instituto de Verificación



Administrativa de la Ciudad de México, asignado a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, ejecutó la orden de visita de verificación.

- c) Derivado de lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Verificación remitió el informe correspondiente, a través del cual se hizo de conocimiento de la ejecución de las visitas de verificación en ocho centros de educación; así como el resultado de las mismas y la identificación del expediente relacionado.

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envió un saludo.

Atentamente.

El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Enrique Rodrigo Rojas Seraffín.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
ALJE

Revisó

Analizó

Autorizó

Contestado. Contestar PA



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO



VOLANTE DE CONTROL
INTERNO PARA SU ATENCIÓN

CIUDAD DE MÉXICO A

18 de enero

DE 2023

No DE TURNO: 0020

- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
- DIRECCIÓN DE GOBIERNO
- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN
- COORDINACIÓN

- URGENTE
- NORMAL
- CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
- TARJETA INFORMATIVA
- SEGUIMIENTO

FECHA DE RECEPCIÓN 18/01/2023

FOLIO SECRETARIA PARTICULAR

No. DE DOCUMENTO: AGAM/DGAJG/DVV/210/2023.

REFERENCIA: Envía calendario de visitas a escuelas que cuentan con alberca dentro de la demarcación.

PETICIONARIO

ANEXO:

CONOCIMIENTO C.C.S.

Lic. Aurea Melina López Martínez, Directora de Vigilancia y Verificación.

Esta Dirección, realizó un calendario de Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil, para los inmuebles identificados. El Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), asignado a la Alcaldía Gustavo A. Madero, ejecutó la Orden de Visita. Bajo la premisa de que las Escuelas deben ser lugares seguros para los estudiantes en donde puedan formarse y prepararse de la mano de personal capacitado y acreditado para contribuir en el crecimiento intelectual y humano de los alumnos, esta Dirección continuará con el monitoreo y vigilancia, procurando en todo momento el cumplimiento del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Observaciones

CONTESTAR AL PETICIONARIO Y ENVIAR COPIA DE CONOCIMIENTO AL CORREO INSTITUCIONAL adaajgccs@agam.cdmx.gob.mx

Original Copia

C. ANDREA LEYDA LÓPEZ ESCAMILLA.
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada.

Seguimiento

Para su atención precedente

DA SEGUIMIENTO: Lic. Andrea.

ELABORÓ: LDPD.

miércoles, 18 de enero de 2023

01:29:54 p.m.



Ciudad de México a 16 de enero de 2023
Oficio. AGAM/DGAJG/DVV/210/2023

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
16 ENE. 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
RECIBIDO
RECIBIÓ: _____ FOLIO: _____ HORA: _____

C. ANDREA LEYDA LÓPEZ ESCAMILLA
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
PRESENTE

En atención a su oficio número AGAM/DGAJG/CCS/0491/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, relacionado con el oficio número AGAM/DEUTAIPPD/0934/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva en Gustavo A. Madero, referente al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00320.2/202 de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por el Lic. Marco Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, por el que se: "...se exhorta de manera respetuosa, a las personas titulares de las 16 alcaldías y a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, titular del Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan un calendario de visitas de verificación administrativa en los centros de educación privada nivel básico, media superior y superior, que cuenten con alberca dentro de nuestra entidad, a efecto de verificar que los titulares de los establecimientos mercantiles, cumplan con las obligaciones conferidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, y verificar si los mismos cuentan con el programa interno de Protección Civil." (SIC)

De conformidad con los artículos 53 apartado B, numeral 3, inciso a) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 105 Quarter de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 apartado B fracción I, inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 39, fracción I de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial el 9 de julio de 2021 y el punto Quinto del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; la Dirección de Gobierno; la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Subdirección Jurídica; la Dirección de Vigilancia y Verificación; la Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección y la Subdirección de Vigilancia e Infracciones, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de noviembre de 2021. Y en atención a lo exhortado se informan las acciones realizadas:

Mediante oficio número AGAM/DGAJG/DVV/SVMS/4198/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, se solicitó a la J.U.D de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos proporcione a esta área un listado de escuelas de nivel básico, medio superior y superior las cuales se encuentran inscritas en el padrón SIAPEM, el titular de dicha Jefatura remitió el resultado del mismo, en donde se localizaron las escuelas que cuentan con servicio de alberca en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Com. 51-18-28-00, Ext. 6313, 6314.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
16 ENE. 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
RECIBIDO
RECIBIÓ: _____ FOLIO: _____ HORA: 10:50 AM


CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / INICIATIVA C.I.A.
[Handwritten signature]

Esta Dirección, realizó un calendario de Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil, para los inmuebles identificados. El Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), asignado a la Alcaldía Gustavo A. Madero, ejecutó la Orden de Visita con los siguientes:

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN
Fundadores del Saber	Calle Tenochtitlan número 66, Colonia Santa Isabel Tola	DVV/INVEA/EM/527/2022	02/12/2022 oposición 07/10/2022 se impone multa y se ejecuta segunda visita
Centro Educativo Helen Keller	Calle Alicia número 74, Colonia Guadalupe Tepeyac	DVV/INVEA/EM/528/2022	29/11/2022
Colegio Ingles Michel Faraday A.C.	Avenida José Loreto Fabela número 145, Colonia Ampliación Casas Alemán	DVV/INVEA/EM/529/2022	29/11/2022
Villa Educativa del Bosque, s.c.	Avenida 510 número 375, Colonia San Juan de Aragón VII Sección	DVV/INVEA/EM/530/2022	30/11/2022 oposición 11/01/2023 se impone multa y se ejecuta segunda visita
El Tesoro del Saber	Calle Oriente 83 número 4212, Colonia La Malinche	DVV/INVEA/EM/531/2022	01/12/2022
Escuela Secundaria y Preparatoria Justo Sierra A.C.	Eje 5 norte Calzada San Juan de Aragón número 333, Colonia Granjas Modernas	DVV/INVEA/EM/532/2022	20/11/2022
Colegio Frances Hidalgo	Calle Huitzilihuitl número 30, Colonia Santa Isabel Tola	DVV/INVEA/EM/534/2022	02/12/2022
Kinder del Tepeyac-Kinder Lindavista	Calle Pernambuco número 785, Colonia Lindavista	DVV/INVEA/EM/535/2022	02/12/2022

Bajo la premisa de que las Escuelas deben ser lugares seguros para los estudiantes en donde puedan formarse y prepararse de la mano de personal capacitado y acreditado para contribuir en el crecimiento intelectual y humano de los alumnos, esta Dirección continuará con el monitoreo y vigilancia, procurando en todo momento el cumplimiento del Punto de Acuerdo que nos ocupa

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ

De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el presente es un acto administrativo que produce efectos jurídicos desde su expedición. En caso de impugnación, deberá interponerse recurso de revocación dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la expedición del presente acto. Asimismo, se hace saber que el presente acto es susceptible de impugnación ante el Tribunal de Justicia de la Ciudad de México. En caso de no impugnarse, el presente acto quedará firme y ejecutorio. Fecha de expedición: 02 de febrero de 2023. Lugar: Ciudad de México, D.F. Firma: Lic. Aurea Melina López Martínez, Directora de Vigilancia y Verificación. C. P. 0/050, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, D.F. Teléfono: 51-18-78-00, Ext. 6313, 6314.

DVV: 4119

Elaboró
